

DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

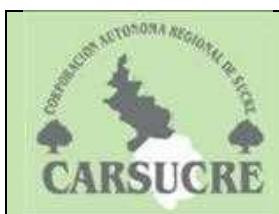
FICHA
NT-AP-06
Página 1

1 DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

2 DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

OBJETIVOS GENERALES DE LA DETERMINANTE	Orientar el modelo de ocupación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, incorporando las disposiciones derivadas de los actos administrativos de declaratoria e inscripción en el RUNAP, para el cumplimiento de los objetivos de conservación de estas áreas, con el fin de asegurar la conservación de los ecosistemas, la continuidad de los procesos ecológicos y el mantenimiento de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.	
MARCO NORMATIVO	<ul style="list-style-type: none">- Ley 99 de 1993. Sistema Nacional Ambiental. Artículos 109 y 110. Creación de la figura de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.- Decreto 3572 de 2011. Creación de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Asignación de la función de llevar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Compila el Decreto 2372 de 2010. Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Decreto No. 1996 de 1999 Reglamenta Reservas Naturales de la Sociedad Civil.- Resolución 0207 de 2007. Registro de las organizaciones articuladoras de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.	
NOMBRE DE LA RESERVA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
RNSC EL ROSARIO	Resolución 0220 de 2021 · Minambiente	Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme, Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, arbustales abiertos mesófilos, herbazal inundable y zonas pantanosas que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSARIO".
RNSC EL SOCORRO	Resolución 0014 de 2022 · Minambiente	Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical que incluye las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta, vegetación secundaria baja, arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable que permitan la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".
RNSC LA SEMILLA JARDÍN BOTÁNICO	Resolución 0053 de 2022 · Minambiente	Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (BST) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad "LA SEMILLA JARDÍN BOTÁNICO".
RNSC LOS CHARCOS	Resolución 0022 de 2020 · Minambiente	Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS CHARCOS", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.
RNSC ROCA MADRE	Resolución 0047 de 2017 · Minambiente	1. Conservar, preservar y recuperar una muestra ecosistémica representativa del bosque seco tropical



DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 2

		<p>— BsT del caribe colombiano ubicada en los Montes de María.</p> <p>2. Conservar, preservar y recuperar el hábitat característico y las poblaciones naturales de varias especies de fauna silvestre entre ellas Titi cabeciblanco <i>Saguinus oedipus</i>, mono Machin <i>Cebus albifrons</i>, mono aullador <i>Allouata seniculus</i>, además de una gran variedad de especies de aves.</p>
RNSC SANGUARÉ	Resolución 0212 de 2002 · Minambiente	Contribuir a la conservación y restauración del bosque seco, el desarrollo de alternativas de producción sostenibles como el ecoturismo y de productos no maderables de bosque, la conservación de hábitat para fauna silvestre y la investigación dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANGUARÉ".
RNSC EL CARACOLÍ	Resolución 0205 de 2021 · Minambiente	Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (Bs-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Caracolí".
ESTUDIOS DE SOPORTE	Informes de visita que respaldan la declaratoria.	
ESCALA DE CARTOGRAFÍA	1:25.000	
ÁREAS GENERALES	Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la jurisdicción de CARSUCRE suman 1.879,90 Ha según resolución, 1.886,23 según cartografía; distribuidas en cuatro municipios del departamento de Sucre (San Onofre, Toluviejo, Chalán y Sampués)	

3 ALCANCE NORMATIVO DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

El alcance de la determinante está dado por la limitación al uso y ocupación de estas áreas derivadas de su condición de área protegida y de la competencia de PNN en estas.

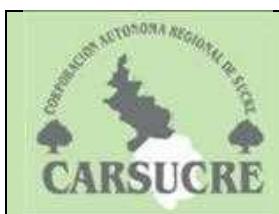
3.1 ALCANCE DE LA DETERMINANTE POR SU CONDICIÓN DE ÁREA PROTEGIDA

La reserva, alinderamiento, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de éstas (Decreto 2372 de 2010, Artículo 19).

3.2 ALCANCE DE LA DETERMINANTE POR SU ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

RESERVA	ZONAS DE MANEJO	DESCRIPCIÓN	USOS PERMITIDOS
RNSC EL ROSARIO	Conservación	Corresponde al 2,1 % del total de área a registrar, es decir a 9,4752 ha y está representada por el ecosistema natural de Bosque Seco Tropical que contiene coberturas de Bosque abierto alto de tierra firme y Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta	-Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y recuperación de poblaciones de fauna nativa. - Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. - El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento

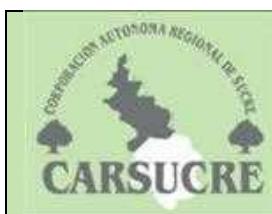


DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 3

RNSC EL SOCORRO	Amortiguación y manejo especial	Corresponde al 7,2% del total de área a registrar, es decir a 33,1602 ha y corresponde a la cobertura de arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable y zona pantanosa que generan principalmente conectividades entre las áreas de conservación y las áreas de producción.	sostenible de recursos no maderables. - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma. - Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria. - Habitación permanente.
	Agrosistemas	Corresponde al 90,3% del total de área a registrar, es decir a 415,7778 ha y corresponde a la cobertura de pastos limpios, que incluye la presencia de cercas vivas dividiendo potreros y árboles aislados de gran porte; estas áreas son usadas para los sistemas de producción de tipo agropecuario, agrosistemas intensivos.	
	Uso intensivo e infraestructura	Corresponde al 0,4% del total de área a registrar, es decir a 1,7975 ha y corresponde a las áreas construidas de equipamiento básico asociadas a las labores productivas. Incluye casas, corrales, oficinas, y la vía de acceso a la reserva.	
	Conservación	Corresponde al 7,8 % del total de área a registrar, es decir a 8,2520 ha y está representada por el ecosistema natural del Gran Bioma de Bosque Seco Tropical representado por las coberturas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria alta y vegetación secundaria baja.	-Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y recuperación de poblaciones de fauna nativa. - Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
	Amortiguación y manejo especial	Corresponde al 13,7% del total de área a registrar, es decir a 14,5326 ha y corresponde a la cobertura de arbustales abiertos mesófilos y herbazal inundable que generan principalmente conectividades entre las áreas de conservación y las áreas de producción.	- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta. - Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria. - Habitación permanente.
	Agrosistemas	Corresponde al 78,3% del total de área a registrar, es decir a 83,1579 ha y corresponde a la cobertura de pastos limpios, que incluye la presencia de cercas vivas dividiendo potreros y árboles aislados de gran porte; estas áreas son usadas para los sistemas de producción de	

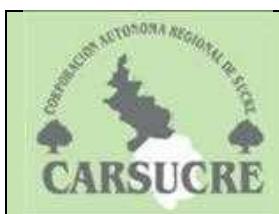


DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 4

RNSC LA SEMILLA JARDÍN BOTÁNICO	Uso intensivo e infraestructura	tipo agropecuario, agrosistemas intensivos. Corresponde al 0,2% del total de área a registrar, es decir a 0,2574 ha y corresponde a las áreas construidas de equipamiento básico asociadas a las labores productivas. Incluye casas, corrales, oficinas, y la vía de acceso a la reserva.	
	Conservación	Corresponde al 84,461% del total del área a registrar, es decir a 1,9161 ha del predio " Sin Dirección La Semilla " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-40433 y está representada por el ecosistema de Bosque Seco Tropical (BST).	<ul style="list-style-type: none">- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.- Educación ambiental.- Recreación y ecoturismo.- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.- Habitación permanente.
	Amortiguación y manejo especial	Corresponde al 1,847% (0,0418 Ha) del predio "Sin Dirección La Semilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-40433, está conformada por 0,0369 Ha que corresponden a un cuerpo de agua y 0,0049 Ha a una franja entre la zona de conservación y la zona de restauración con la zona de usos intensivo e infraestructura.	
	Restauración	Corresponde al 4,797 % (0,1088 ha) del predio "Sin Dirección La Semilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-40433. En esta zona se realizan restauración activa con la siembra de especies de plantas de la zona.	
	Uso intensivo e infraestructura	Corresponde al 8,895 % (0,2018 ha) del predio "Sin Dirección La Semilla" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-40433. Se compone por un vivero, una vivienda, un parqueadero grande y una zona de compostaje.	
RNSC LOS CHARCOS	Conservación	Corresponde a 19,5866 ha es decir 7,90% del área objeto de registro, esta zona está conformada por una muestra natural del ecosistema de Bosque Seco Tropical.	<ul style="list-style-type: none">- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento,

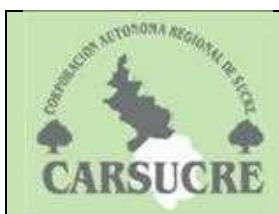


DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 5

RNSC ROCA MADRE	Amortiguación y manejo especial	<p>Corresponde a 76,2901 ha es decir 30,75% del área objeto de registro; esta zona está conformada por las zonas de recarga hídrica del predio, así como cuerpos de agua y lagunas artificiales. En esta zona se contempla una plantación de teca, la cual se encuentra bien integrada al paisaje natural, tiene buena regeneración y fortalece la formación y albergue de especies de fauna silvestre; de acuerdo con lo mencionado por el personal que administra la RNSC, no se tienen intenciones de realizar aprovechamiento de estas especies.</p>	<p>la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.- Investigación básica y aplicada.- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de esta.- Habitación permanente.
	Agrosistemas	<p>Corresponde a 150,3070 ha es decir 60,59% del área objeto de registro; en esta zona se desarrollan las actividades productivas de la reserva, las cuales corresponden principalmente a la ganadería de levante en cinco potreros y agricultura a menor escala para autoabastecimiento.</p>	
	Uso intensivo e infraestructura	<p>Esta zona corresponde a 1,8894 ha es decir 0,76 % del área objeto de registro, y está conformada por una vivienda en buenas condiciones, habitada de manera permanente, dos establos y una vía de acceso.</p>	
	Conservación	<p>Corresponde a la mayor porción del predio a registrar, con una extensión de 37.0279 ha (92.96%), en Bosque Seco Tropical en buen estado de conservación.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.- Educación ambiental.- Recreación y ecoturismo.- Investigación básica y aplicada.- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción

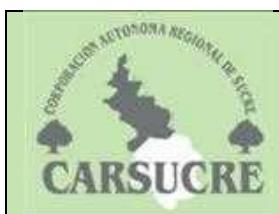


DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 6

RNSC SANGUARÉ		que se ha construido para las actividades de turismo ecológico. Tiene una extensión total de 2.4808 ha (6.23%)	- agropecuaria sustentable y el desarrollo regional. - Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta. - Aprovechamiento maderero sostenible - Habitación permanente
	Conservación	Conformada por 124,82 hectáreas correspondientes a el Palmavinal, bosque seco, lagunas de El Eneal Dulce y el Humedal del Juncal.	
	Amortiguación y recuperación	Área total de 220,85 hectáreas constituidas por áreas que circundan la zona de conservación. (139,48 hectáreas) representadas en potreros denominados la Boquilla, El Nueve, El Ocho y el Arenal, las huertas del burro, El Juncal y el Patillal destinados a agrosistemas.	- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la reserva. - Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa.
	Agrosistemas	Comprende 132,29 hectáreas, conformados por los potreros El Playón, La Avispa, El Zarzal, Buenos Aires, la Ye Uno, La Ye Dos, Olivo Dos y el Tanque.	- Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables. - Desarrollo de sistemas productivos sostenibles. - Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo. - Investigación básica y aplicada. - Producción o generación de bienes y servicios ambientales. - Habitación permanente.
	Uso intensivo e infraestructura	Comprende 3,42 hectáreas constituidas por las instalaciones del centro de buceo El Golfo, que consta de 4 bloques con un total de 11 habitaciones, cocina, comedor, baños sociales, zonas de hamacas, sala de conferencias, bodega de equipos náuticos, cuarto de buceo, muelle, piscina, áreas sociales, casa para empleados, habitaciones para instrucciones y administrador, las casas del juncal (dos casas pequeñas de playa), sendero de caminantes de 6km y 11.42 km en vías de acceso	
RNSC EL CARACOLÍ	Conservación	Corresponde al 72,09 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 95,44 ha. Está conformada por el bosque seco Tropical (bs-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentra el caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>) el	- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. - Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y



DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 7

		cual le da el nombre a la reserva.	
	Amortiguación y manejo especial	Corresponde al 3,24 % del total del área, presentando una extensión total de 4,29 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión ecológica que apoye los procesos de restauración del ecosistema.	<ul style="list-style-type: none">- recuperación de poblaciones de fauna nativa.- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables- Investigación básica y aplicada- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
	Agrosistemas	Corresponde al 24,56 % del total del área, presentando una extensión total de 32,52; en esta zona se están adelantando acciones de limpieza por medio de quemas controladas de los terrenos para el establecimiento de cultivos de aguacate, cacao, arroz, yuca, plátano y otros.	<ul style="list-style-type: none">- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.- Habitación permanente
	Uso intensivo e infraestructura	Corresponde al 0,11 % del total del área, presentando una extensión total de 0,14 ha; en esta zona se encuentran construidas 6 casas en forma de cabañas típicas de la región, un vivero en el cual se encuentran estableciendo los semilleros de las plantas de pancoger, al igual de la flora nativa de la región.	

4 ÁREA Y LOCALIZACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

4.1 ÁREA DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARSUCRE

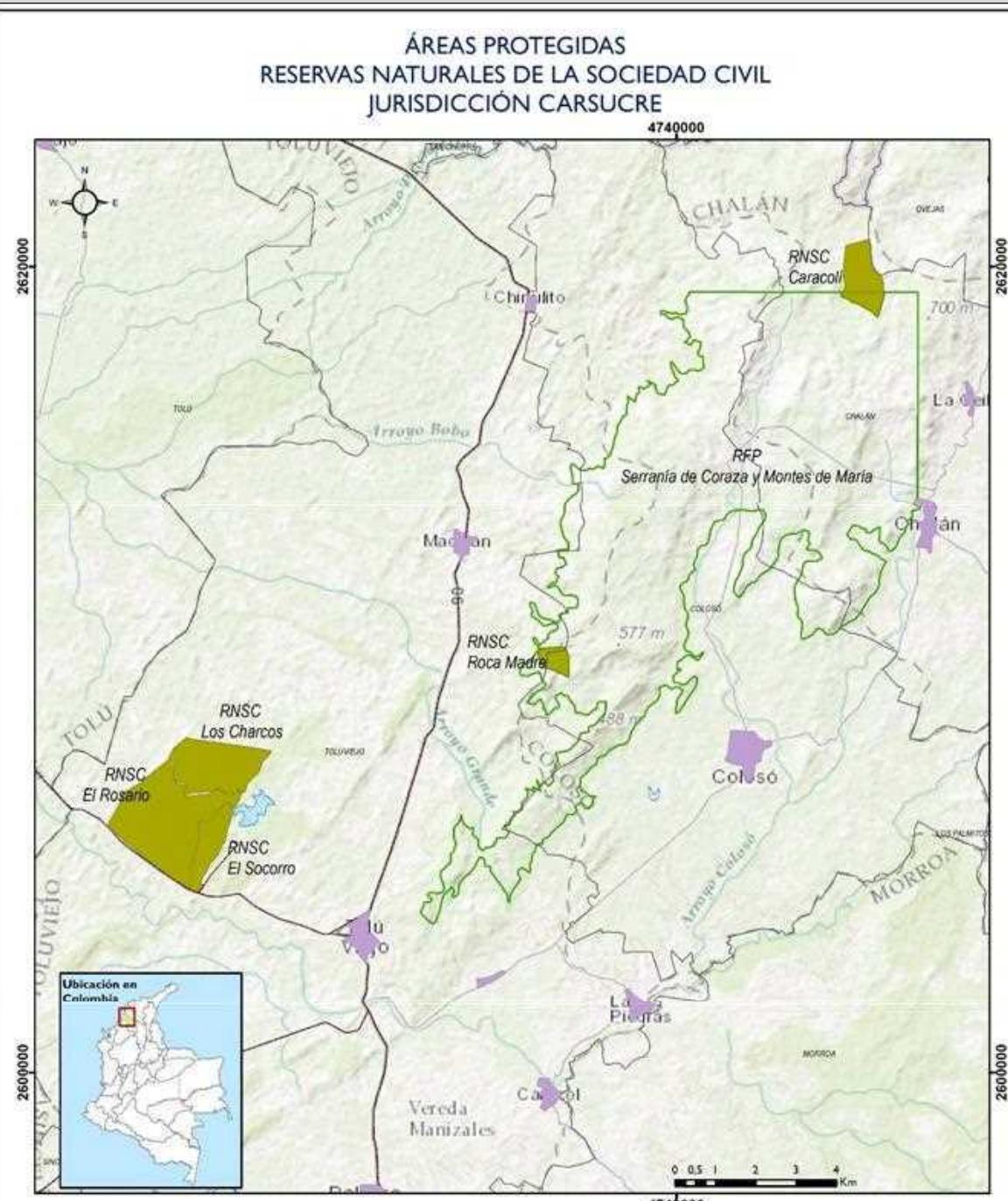
El área de incidencia y análisis de la determinante ambiental corresponde a las áreas de las Reservas Nacionales de la Sociedad Civil en jurisdicción de los municipios de CARSUCRE.

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	ÁREA TOTAL RNSC (Ha)	ÁREA POR RNSC (Ha)	NOMBRE RESERVA
Morrosquillo	San Onofre	891,00	891,00	RNSC SANGUARÉ*
	Toluviejo	854,20	460,20	RNSC EL ROSARIO
			106,20	RNSC EL SOCORRO
			248,00	RNSC LOS CHARCOS
			39,80	RNSC ROCA MADRE
Montes de María	Chalán	132,40	132,40	RNSC EL CARACOLÍ
Sabanas	Sampués	2,30	2,30	RNSC LA SEMILLA JARDÍN BOTÁNICO
TOTAL ÁREAS RNSC (Ha)		1.879,90		

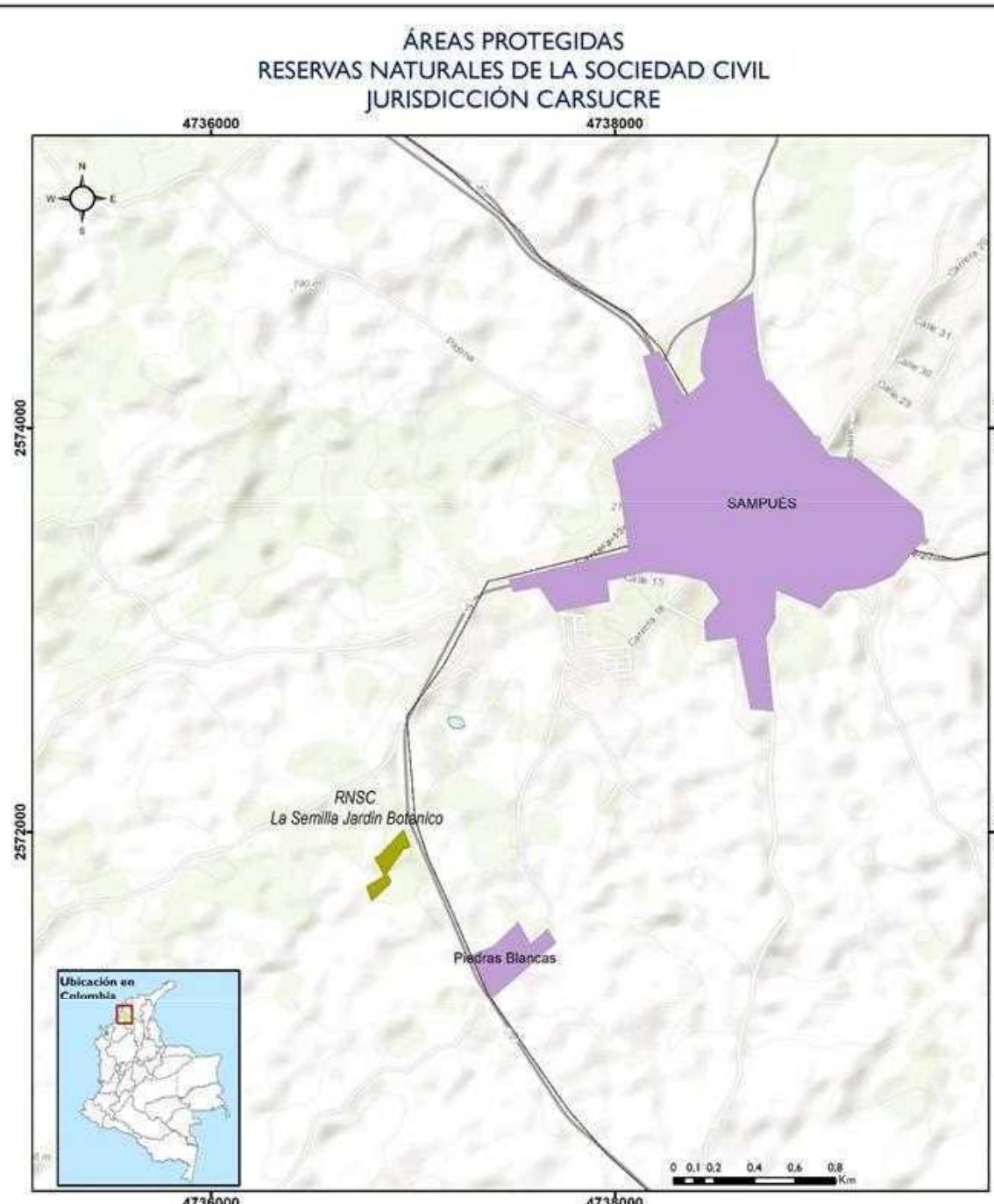
*Nota: De acuerdo con la Resolución 0212 de 2002, expedida por Minambiente, la RNSC Sanguaré se declaró en 2002 con una extensión de 481,38 Ha., distribuidas en cuatro zonas, tal y como se detalla en la presente ficha. Sin embargo, en términos geográficos, el área se extiende en la actualizada por 891 Ha.,

tal y como aparece reportadas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP); dato éste que fue tomado en cuenta para este cuadro.

4.2 LOCALIZACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE



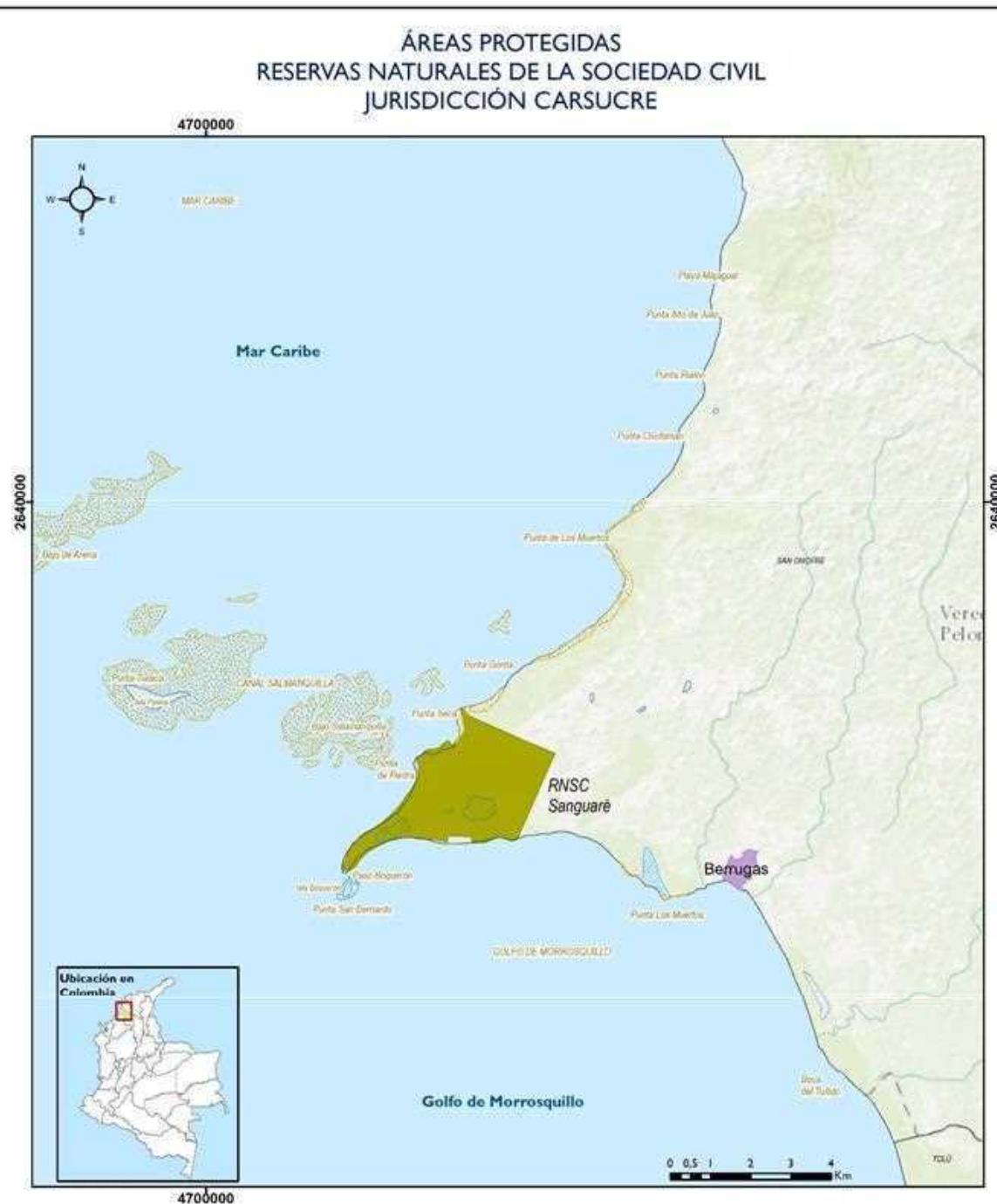
CONVENCIOS:	LEYENDA:	ESCALA: 1:125.000	INFORMACIÓN DE REFERENCIA:	ORGANIZACIONES:
<ul style="list-style-type: none"> — Vía tipo 1 — Vía tipo 2 ■ Isla ■ Banco Aréna ■ Ciénaga ■ Drenaje Doble ■ Laguna ■ Zona Urbana ■ Límite municipios 	Áreas protegidas Categoría: RNCS RFP		<p>Sistema de Coordenadas Proyectadas: MAGNA CTM12 Proyección Transversa Mercator Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS MAGNA Datum: D MAGNA Fuente Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100.000</p>	 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024 AREAS PROTEGIDAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL <p>Fuente de Información: Sistema de Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - Runap (2023)</p>



CONVENCIOS	LEYENDA	ESCALA 1:25.000	
<ul style="list-style-type: none"> Vía tipo 1 Vía tipo 2 Isla Banco Arena Ciénaga Drenaje Doble Laguna Zona Urbana 	Areas protegidas Categoría <ul style="list-style-type: none"> RNSC RFP 	INFORMACIÓN DE REFERENCIA Sistema de Coordenadas Proyectadas: MAGNA CTM12 Proyección Transversa Mercator Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS MAGNA Datum:D MAGNA Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100,000	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024 ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Fuente de Información: Sistema de Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - Runap (2023)

Resolución 0357 de 2024

ANEXO TÉCNICO



CONVENCIOS <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Via tipo 1 <input type="checkbox"/> Via tipo 2 <input type="checkbox"/> Isla <input type="checkbox"/> Banco Arena <input type="checkbox"/> Ciénaga <input type="checkbox"/> Drenaje Doble <input type="checkbox"/> Laguna <input type="checkbox"/> Zona Urbana <input type="checkbox"/> Límite municipios 	LEYENDA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; height: 20px; background-color: #8B4513;"></td> <td style="padding: 2px;">RNSC</td> </tr> <tr> <td style="width: 50px; height: 20px; background-color: #FFFFE0;"></td> <td style="padding: 2px;">RPP</td> </tr> </table>		RNSC		RPP	ESCALA: 1:125.000 INFORMACIÓN DE REFERENCIA Sistema de Coordenadas Proyección: MAGNA CTM12 Proyección Transversa Meridiana Sistema de Coordenadas Geográficas: GCS MAGNA Datum: D MAGNA Fuente: Cartografía Básica: IGAC Escala: 1:100.000	   CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE DETERMINANTES AMBIENTALES 2024 ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Fuente de Información: Sistema de Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - Runap (2023)
	RNSC						
	RPP						



DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 11

5 INTEGRACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las reservas naturales de la sociedad civil incluidas en el Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP) son catalogadas como Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en los términos y condiciones de la resolución mediante la cual se da el registro.

No obstante, teniendo en cuenta que corresponde a áreas protegidas que no surgen de una declaratoria estatal sino de la manifestación voluntaria de su propietario, su alcance como determinante ambiental tiene una connotación diferente, pues mientras este inscrita en el RUNAP goza de protección especial como suelos de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, es decir que tienen restringida únicamente la posibilidad de urbanizarse.

En tal sentido, el municipio deberá incorporar en la reglamentación de usos del suelo, la posibilidad de desarrollar actividades compatibles con la zonificación, usos y actividades establecidas en la resolución mediante la cual se registra el área protegida, de tal manera que se garantice la conservación como área protegida y se mantenga su aptitud y funcionalidad en los casos en los cuales el propietario desista de su interés por mantenerla como reserva natural de la sociedad civil, sin que esta situación genere conflictos de acuerdo a las directrices y disposiciones del POT.

Es decir que la zonificación, los usos y actividades a los cuales se dedique la reserva natural de la sociedad civil deben armonizarse con lo definido en el plan de manejo, sin perjuicio de que puedan incluir dentro de las actividades permitidas sistemas de producción sostenibles, ecoturismo, educación ambiental y otros usos compatibles con el objeto de su conservación o preservación.

Adicionalmente, el municipio en la reglamentación de usos del suelo considerará cómo las áreas circunvecinas y colindantes a las reservas naturales de la sociedad civil pueden contribuir a evitar el menoscabo de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos presentes en el área protegida, de manera que se logren acordar usos compatibles o complementarios con el área de protección que conduzcan a reducir las presiones que se generen sobre dichas áreas para proteger el patrimonio ecológico local.

En los casos en los cuales se presente traslape o superposición de una reserva de la sociedad civil con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección. El municipio deberá solicitar a la autoridad ambiental, la identificación de las reservas naturales de la sociedad civil de su jurisdicción, con el detalle de cuales están registradas en el RUNAP, cuales cuentan con plan de manejo o cuales de ellas tienen estudios técnicos que soporten su condición.

En cuanto a las etapas definidas en el Decreto 1232 de 2020, se deberá considerar lo siguiente:

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Esta etapa, se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del plan de ordenamiento territorial (POT), con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista.

El municipio debe revisar el documento de seguimiento y evaluación del POT como punto de partida para identificar la coherencia y la efectividad de las medidas implementadas durante la vigencia del POT **en relación con el ordenamiento de las áreas protegidas, para el caso específicamente de las reservas naturales de la sociedad civil**. Asimismo, permite identificar los conflictos de uso del suelo y principales problemáticas asociadas al ordenamiento en las áreas de las reservas naturales de la sociedad civil, de tal manera que esto le permita identificar estrategias para concertar usos conforme al alcance de esta determinante ambiental.

- DIAGNÓSTICO TERRITORIAL



DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 12

Esta etapa debe permitir conocer el estado actual del territorio referido a las áreas de reservas naturales de la sociedad civil registradas en el RUNAP y su incorporación en el POT objeto de revisión, la representatividad, el avance en el cumplimiento de los objetivos de conservación, las problemáticas que exponen estos ecosistemas; de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación, los programas, proyectos y la inversión de corto, mediano y largo plazo del POT en armonía con el alcance de esta áreas como determinante ambiental.

Para esta actividad se podrá contar con información secundaria que sea pertinente como insumo para el proceso, para la incorporación adecuada de la determinante ambiental, alimentando el inventario de las RNSC de cada municipio y cartografía asociada en relación con otras determinantes ambientales, que permita conocer con mayor grado de precisión la situación ambiental actual del territorio, con miras a una adecuada formulación del modelo de ocupación territorial. Asimismo, se puede tener en cuenta los estudios y análisis de estas zonas, generados por parte de sectores privados y por los institutos de investigación adscritos al SINAE.

El **análisis** del diagnóstico se estructurará a partir de la información suministrada por la autoridad ambiental y adicionalmente contendrá como mínimo, **la ubicación geográfica, los elementos que constituyen el sistema biofísico, la caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la identificación de las zonas de protección, amortiguación, uso sostenible, desarrollo de sistemas productivos e infraestructura y condicionamientos para ello, conforme al plan de manejo o al acto administrativo que lo incluye en el RUNAP, la aptitud potencial del suelo, los conflictos de uso del suelo, los factores de deterioro del ecosistema e impactos derivados del modelo de ocupación que han afectado los ecosistemas de las reservas naturales de la sociedad civil; finalmente es importante considerar, en caso de existir, los aportes de los informes generados por institutos de investigación, academia, autoridades ambientales, ONG o movimientos ambientales debidamente reconocidos.**

La **síntesis** deberá recoger la valoración de la situación actual y las dificultades derivadas de la incorporación **de las reservas naturales de la sociedad civil en el POT. Se identificarán las principales necesidades, problemáticas y potenciales de incorporar esta determinante en el modelo de ocupación. Esta información permitirá identificar los principales elementos a ajustar e incluir en el futuro modelo de ocupación.**

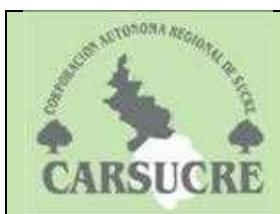
La **cartografía** se elaborará conforme los estándares definidos por la infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y el IGAC para suelo rural; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible. **Las áreas protegidas deben ser identificadas en el mapa temático de áreas de conservación y protección ambiental además de aquellos todos aquellos en los que se considere pertinente su inclusión.**

- FORMULACIÓN

Esta etapa comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio, traducidas en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las instancias indicadas en el marco normativo vigente.

- **Componente general**

El componente general está conformado por las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación general del territorio. Se deberá orientar la formulación del modelo de ocupación territorial teniendo en cuenta las reservas naturales de la sociedad civil existentes para la definición de estos elementos (políticas, objetivos, estrategias y contenidos de largo plazo) para la ocupación, y aprovechamiento



DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 13

del suelo y el establecimiento de las medidas de protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

El desarrollo del **contenido estratégico** en relación con esta determinante ambiental debe comprender incluir la definición de políticas, objetivos y/o estrategias para el manejo, administración y conservación de las reservas naturales de la sociedad civil presentes en el municipio. Es importante que la definición de estos elementos tenga en cuenta la función amortiguadora de las áreas circunvecinas y colindantes de la reserva natural de la sociedad civil, a fin de que guarden armonía y coadyuven a la conservación de las funciones ecosistémicas, funcionales y estructurales de estos ecosistemas.

El **contenido estructural** incluye la definición del modelo de ocupación del territorio, por lo cual se deberán identificar las reservas naturales de la sociedad civil existentes en el municipio. A partir de esta definición, **la administración municipal establecerá la clasificación del suelo y las estrategias de localización de las actividades**. Como parte de los elementos estructurantes se identificarán las reservas naturales de la sociedad civil, como parte de las áreas de protección y conservación ambiental.

- Componente urbano

No aplica, toda vez que los planes de manejo de las reservas naturales de la sociedad civil no afectan áreas urbanas.

- Componente rural

A partir de las acciones identificadas en el componente general, necesarias para la consecución de los objetivos y estrategias, **el municipio definirá el régimen de usos del suelo rural en armonía con la zonificación o las disposiciones derivadas del registro de la reserva natural de la sociedad civil en el RUNAP**. De igual forma, definirá en su modelo de ocupación territorial el uso del suelo en las áreas circunvecinas y colindantes con las reservas naturales de la sociedad civil, garantizando su armonía con el cumplimiento de la función amortiguadora de éstas, de manera que se disminuyan las presiones antrópicas sobre los ecosistemas que albergan las reservas naturales de la sociedad civil.

- Programa de ejecución

En éste se incluyen los programas y proyectos que aseguran la implementación del POT de acuerdo con lo establecido en sus componentes, indicando responsables, recursos y tiempo de ejecución. **Dentro de las actuaciones sobre el territorio previstas en el POT, deberán incluirse las acciones orientadas al cumplimiento de las directrices de ordenamiento derivadas de las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración municipal.**

- Cartografía

En la cartografía de formulación **se deberá incluir la del instrumento correspondiente a la zonificación del área protegida**.

- Proyecto de acuerdo

El proyecto de acuerdo que expida el municipio adoptando el POT, deberá incorporar en su articulado la reglamentación de las áreas con restricciones de uso y las medidas de manejo en el suelo rural, relacionadas con la determinante. **Para el caso de las reservas naturales de la sociedad civil, tal**



DETERMINANTES AMBIENTALES PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución 0357 de 2024
ANEXO TÉCNICO

FICHA
NT-AP-06
Página 14

y como se indica en esta ficha, deberán contemplarse como parte de los suelos de protección, de acuerdo con el modelo de ocupación propuesto y las normas a que haya lugar.

- IMPLEMENTACIÓN

Finalmente, en la implementación se deberá ejecutar y poner en marcha lo establecido en el plan de ordenamiento territorial (POT) para las vigencias de corto, mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación.

6 GLOSARIO

Área Protegida: es el área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.1.2.).

Reserva Natural de la Sociedad Civil: parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.2.8.).

Categoría de manejo: unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.1.2, Literal q.).

Muestra de Ecosistema Natural: se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo (Decreto 1996 de 1999, Artículo 1).

Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación (Decreto 1996 de 1999, Artículo 4).

Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad (Decreto 1996 de 1999, Artículo 4).

Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria (Decreto 1996 de 1999, Artículo 4).

Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte (Decreto 1996 de 1999, Artículo 4).